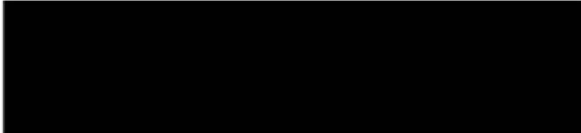


1300

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 13-08-2020 05:55:30
01 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
1317 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA

Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta [REDACTED]

Ref: Documento de apoyo

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada a través de los canales virtuales, dispuestos por la entidad para que los ciudadanos presenten sus solicitudes, por medio de la cual requiere una *"certificación de riesgos para legalización del predio, en donde se indique que el predio no presente restricciones de uso"*, le informamos que el documento técnico denominado certificado de riesgo es emitido directamente por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER -, por lo que esta dependencia remitirá por competencia copia de la presente comunicación a la precitada entidad, con el fin de que se haga la correspondiente consulta.

No obstante lo anterior, si su petición está dirigida a obtener la titulación o legalización de un inmueble, se hace necesario que se suministre los datos de identificación del mismo, como son la dirección actual y el Chip, que es el Código homologado de identificación predial que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio del Distrito Capital, información que permitirá verificar si es un bien inmueble fiscal tituable de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	EDITH GÓMEZ BAUTISTA	AMALIN ARIZA MAHUAD	NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
CARGO	Profesional Universitario	Contratista	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Una vez sea aportada la información indicada se dará continuidad al respectivo trámite administrativo, en los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Copia: IDIGER: Plataforma Bogotá Te escucha <https://www.bogota.gov.co/sdqg>

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	EDITH GÓMEZ BAUTISTA	AMALIN ARIZA MAHUAD	NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
CARGO	Profesional Universitario	Contratista	Directora de Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

1600

Bogotá D.C

Señor:



Asunto: Respuesta a solicitud radicado No. [REDACTED]

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición recibido mediante correo electrónico, a través del cual solicita se informe números de teléfono de contacto directo del Director General, Funcionario a cargo de la supervisión de las labores jurídicas de la entidad, Persona encargada de transparencia de la institución, me permito informar:

Mediante Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020, modificado por el Decreto Distrital 173 de 2020, se estableció que *“Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central, descentralizado y de localidades deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, que coadyuven en la superación de la situación epidemiológica que afecta las zonas descritas en el presente capítulo”*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. [REDACTED] del 13 de julio de 2020 prorrogada por la Resolución [REDACTED] del 25 de julio de 2020 y Resolución [REDACTED] de agosto del 8 de agosto 2020, se suspendió el servicio de atención al ciudadano de forma presencial en la Caja de la Vivienda Popular, habilitando para la recepción de peticiones, quejas, consultas, reclamos y sugerencias, únicamente los siguientes canales de comunicación en los horarios de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm:

DEPENDENCIA	NÚMERO TELEFÓNICO
Reasentamientos Humanos	3176466282
Urbanizaciones y Titulación	3183761714
Mejoramiento de Vivienda	3175157729



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Comunicaciones y otras dependencias

3176466280

De igual forma se cuenta con los canales virtuales y de radicación en línea con el formulario de radicación electrónica en la página web <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/cvp/index>, el correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co y Comunicaciones@cajaviviendapopular.gov.co, y la página de la plataforma Bogotá Te escucha <https://www.bogota.gov.co/sdqs>.

En cualquiera de estos canales podrá elevar su solicitud, la cual podrá ir dirigida de forma directa al servidor público de la Caja de la Vivienda Popular que considere pertinente, y será remitida a quien corresponda, dentro del margen de sus competencias.

Asimismo, en la página web institucional <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Nosotros/Gestion-Humana/Perfiles-Directivos>, podrá consultar los nombres de los directivos y el cargo correspondiente. Por su parte, se informa que los servidores públicos de los cuales solicita información son los siguientes:

1. Juan Carlos López López - Director General
2. Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
3. María Mercedes Medina Orozco - Directora Administrativa De Gestión Corporativa y Contro Interno Disciplinario.

No obstante y conforme a lo anterior, durante el término de suspensión de atención al público de forma presencial, los servidores públicos que relaciona sólo reciben peticiones y solicitudes a través de estos canales de atención relacionados.

Sin otro en particular,

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Jurídico

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Alejandra Muskus Carriazo <i>AKC</i>	Arturo Galeano Ávila	Arturo Galeano Ávila
CARGO	Contratista	Director Jurídico	Director Jurídico



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1200
Bogotá D.C.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 01-09-2020 06:55:42
01 Folio Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE7424
| 3125 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/VILLAMIL PAEZ MARIA VICTORIA

Señor(a)

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado SDQS

Respetada señora

Atendiendo la petición del asunto, en calidad de beneficiaria mediante la cual solicita información del recibido de los documentos para la renovación del contrato y el pago de la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria, nos permitimos informar que:

Una vez consultado el Sistema de radicación de la entidad se evidencia que usted allegó un nuevo Documento de Referencia (Contrato de Arrendamiento) el cual se encuentra viabilizado a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 con la señora en calidad de arrendadora.

Así las cosas, para su claridad, a continuación, relacionamos el número de orden de pago con la fecha de giro efectivo generada por la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, por concepto de pago de ayuda temporal para el mes de agosto de 2020, resaltando que el giro de la ayuda temporal del mes señalado fue autorizada a la Cuenta de Ahorros No. de la cual es titular

IDENTIFICADOR		
PERIODO CONTRACTUAL		
Mes(es) a pagar	Numero de Orden de Pago	Fecha de Giro Efectivo

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Margareth Vanessa Díaz S.	Margareth Vanessa Diaz S,	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Directora Técnica de Reasentamientos

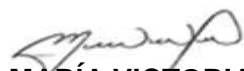
Código: 208-SADM-Fl-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas y que su proceso en la Caja de la Vivienda Popular culmine a feliz término, si desea recibir información adicional y/o más detallada, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13, primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Margareth Vanessa Díaz S.	Margareth Vanessa Diaz S,	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Bogotá, D.C.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 07-09-2020 08:41:45
O1Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
1498 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA

Asunto: **Respuesta al radicado SDQS N0.** [REDACTED]

Ref.: **Documentos de Apoyo**

Cordial saludo,

En respuesta a su Derecho de Petición, radicado bajo el número anotado en el asunto, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, le informa lo siguiente:

En el caso particular de la solicitud para que la Caja de la Vivienda Popular –CVP- pueda resolver, es necesario contar con datos precisos que permitan realizar una búsqueda por las diferentes bases de datos de la entidad ENCAJA y ZAFIRO o en su defecto en las bases de datos distritales y nacionales como lo son VUC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación o VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, bien sean nombres, números de cedula, ubicación del predio, Folio de Matricula Inmobiliaria o algún dato que permita acotar una búsqueda.

En este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 a saber:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Cristian Arturo Galeano Mahecha	Catalina Rojas García	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogado contratista	Abogada Contratista	Directora de Urbanizaciones y Titulación.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

La petición elevada por parte del usuario, carece de elementos característicos del predio, lo que imposibilita dar una respuesta de fondo.

Se le solicita de manera respetuosa al usuario, ampliar la información y remitir un nuevo correo electrónico, en el cual plasme los datos anteriormente señalados y darle pronta respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

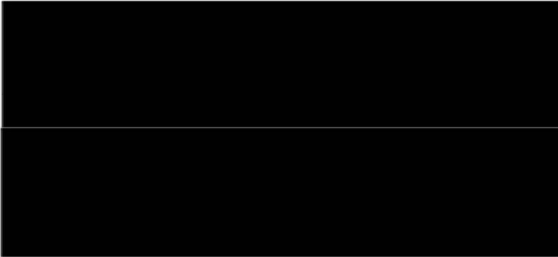


NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
 Directora de Urbanizaciones y Titulación
nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Cristian Arturo Galeano Mahecha	Catalina Rojas García	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Abogado contratista	Abogada Contratista	Directora de Urbanizaciones y Titulación.

1300

Bogotá, D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 08-09-2020 03:39:59
01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
1506 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA



Asunto: REMISION DE LA ORDEN DE OPERACIÓN NO. [REDACTED], COBRO FINAL – OBRAS ADICIONALES OTROSI No [REDACTED] CONTRATO DE [REDACTED]

Cordial Saludo

Por medio de la presente, me permito remitir la orden de operación referida en el asunto, para el trámite y pago a nombre del Consorcio Interventorías [REDACTED]



Cordialmente,



NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Maria Edelmira Rincon Leon		Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Contratista- DUT		Directora Técnica de Urbanizaciones

1400

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición** [REDACTED]

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud mediante la cual indica, “(...) me dirijo a ustedes con el fin de averiguar, cuál es la documentación y pasos pertinentes para hacer el proceso de la licencia de construcción (...)” [sic].

En el marco de su petición, nos permitimos indicar, respecto al trámite de asistencia técnica previa a la obtención del licenciamiento, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos que soporten los datos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; vi) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y vii) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar la viabilidad técnica y jurídica del inmueble.

Así mismo, cabe informar a Usted, que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente; lo anterior, en concordancia con lo previsto en Ley 1848 de 2017 y el Decreto Ley 2106 de 2019, mediante los cuales se prevé que los alcaldes de los municipios y distritos, incluso aquellos que cuenten con la figura del curador urbano, tramitarán el acto de reconocimiento, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

De acuerdo con lo anterior, el trámite inicia con la solicitud de Asistencia Técnica mencionada anteriormente, y en caso de obtener la viabilidad técnica y jurídica del inmueble, se radicaría la solicitud de trámite de reconocimiento a edificaciones, el cual para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

(...)

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República.
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

Ahora bien, si el tipo de trámite que Usted efectúa está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, deberá tramitar su obtención ante las Curadurías Urbanas del distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Lo anterior precisa, en caso de solicitarse el trámite de reconocimiento de edificaciones, *solo será posible atender su solicitud*, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas", mediante el cual se ejecutarían actividades de asistencia técnica, y la Curaduría Pública Social, para efectos de expedir el acto de reconocimiento; por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente,



TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON
 Director de Mejoramiento de Vivienda

-	Elaboró	Ángela HN	Revisó	<i>Fdo</i>	Aprobó
NOMBRE	Ángela Hernández Naranjo		Fernando Parra Quirós		C. Juliana Portillo Rubio
CARGO	Contratista		Contratista		Contratista

1400



Asunto: Respuesta Derecho de Petición SDQS No. [REDACTED]

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud mediante la cual indica, “(...) Les escribo este correo porque tengo una consulta respecto al servicio de asesoría gratuita para el trámite de licencias de construcción. Realicé una promesa de compraventa de una casa que sin saberlo en su momento no cuenta con una licencia de construcción. Quiero saber si con este documento (promesa de compraventa) por mi parte puedo adelantar ante la curaduría correspondiente en Bogotá el trámite de licencia de construcción para que mediante documentos oficiales legalizar la construcción ya adelantada de esta casa estrato 2 ubicada en la localidad de Engativá. (...)” [sic].

En el marco de su petición, nos permitimos indicar en primer lugar que, respecto al trámite de asistencia técnica previa a la obtención de licencias de construcción, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos que soporten los datos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; y vi) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar la viabilidad técnica y jurídica del inmueble.

Ahora bien, en consideración a su inquietud sobre si puede adelantar trámite de licencia de construcción con el documento de promesa de compraventa, vale la pena indicar que de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1.5. del Decreto 1077 de 1015, “los poseedores podrán ser titulares de las licencias de construcción y de los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones”, en este entendido, si Usted en la actualidad ostenta la calidad de poseedor sobre el inmueble prometido en venta, deberá aportar al eventual trámite de asistencia técnica para la obtención de la licencia de construcción y/o reconocimiento de la existencia de edificaciones, copia del documento mencionado como prueba sumaria de la posesión, junto con los demás requisitos solicitados anteriormente.

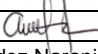
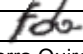
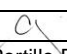
Cabe informar de acuerdo con su solicitud, que mediante el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS), esto es, vivienda cuyo avalúo catastral no supere los ciento cincuenta (150) smmlv, que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente.

Lo anterior, implica que, *solo será posible atender su solicitud*, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas" que daría paso a la asistencia técnica, y la Curaduría Pública Social que tramitaría el acto de reconocimiento de la edificación; por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente,



TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON
Director de Mejoramiento de Vivienda

-	Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
NOMBRE	Angela Hernández Naranjo	Fernando Parra Quirós	C. Juliana Portillo Rubio
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

1400

Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta Petición SDQS No. [REDACTED] de fecha diecinueve (19) de Agosto de 2020

Respetada señora [REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud mediante la cual indica, “(...) quisiera saber cómo ha ceder al trámite de mejora de vivienda y como hago para solicitar la licencia de construcción que papeles están solicitando (...)” [sic].

Al respecto, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”; le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente; lo anterior, en concordancia con lo previsto en Ley 1848 de 2017 y el Decreto Ley 2106 de 2019, mediante los cuales se prevé que los alcaldes de los municipios y distritos, incluso aquellos que cuenten con la figura del curador urbano, tramitarán el acto de reconocimiento, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

De acuerdo con lo anterior, el trámite inicia con la solicitud de Asistencia Técnica en la que se efectúa un análisis de la viabilidad técnica y jurídica del inmueble objeto de reconocimiento de edificaciones a fin de establecer la procedencia de la solicitud, precisando que en todo caso, se deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber:

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República.
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.

7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud

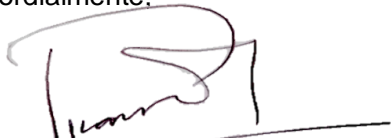
Ahora bien, si el tipo de trámite que Usted efectúa está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, deberá tramitar su obtención ante las Curadurías Urbanas del distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

De otro lado, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda se permite informar que una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas", mediante el cual se ejecutaran actividades de mejoramiento de vivienda, así como de la Curaduría Pública Social, para efectos de expedir el acto de reconocimiento, asuntos que son de su interés conocer; se informará a la comunidad interesada lo definido por las entidades a través de los canales dispuestos para tal efecto.

Finalmente, los mecanismos que permitan delimitar las condiciones técnicas de las viviendas, las características sociales que deben cumplir los hogares y los instrumentos normativos para acceder al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda- SDVE para acceder al subsidio para mejoramiento de vivienda en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural, deberán ser solicitados directamente ante la Secretaría Distrital de Hábitat quien es la entidad competente.

En caso de requerir información adicional, invitamos a visitar las páginas www.cajaviviendapopular.gov.co y www.habitatbogota.gov.co; o seguir las entidades en redes sociales twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), o a través de nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente:



TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
Director Mejoramiento de Vivienda

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Laura Castañeda Gómez / Diana Milena Ochoa	C. Juliana (Portillo) Rubio/ William Molano Rodríguez	TULIO RICARDO RAMIREZ BORBÓN
CARGO	Abogada Contratista / Abogada Profesional Universitaria	Arquitecta Contratista / Arquitecto Contratista	Director de Mejoramiento de Vivienda

1400

Bogotá, D.C.

[REDACTED]

Asunto: Respuesta petición [REDACTED] de fecha doce (12) de agosto de 2020.

Respetada señora [REDACTED]

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) “*Bogotá te Escucha*”, se registró una petición identificada con el radicado del asunto, a través del cual manifiesta “*cómo hacer para tramitar un subsidio de mejoras de vivienda, tengo problemas de tuberías rotas, filtraciones, techo roto en general mal estado, sin fachada*”.

Al respecto, le informo que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva, a través del cual se estableció el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas en la normatividad señalada, están representadas en:

i. Habitabilidad. Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

ii. Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 15-09-2020 10:59:22
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
| 568 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON
TULIO RICARDO

Ahora bien, en el marco del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", la Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Dirección de Mejoramiento de vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, se encuentran definiendo los mecanismos que permitan delimitar las condiciones técnicas de las viviendas, las características sociales que deben cumplir los hogares y los instrumentos normativos para acceder al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda- SDVE.

En tal virtud, una vez sean establecidas las condiciones que aplicarán para la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda para la presente vigencia, se informará a la comunidad interesada a través de los canales institucionales dispuestos por la entidad.

En caso de requerir información adicional invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente;

TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN

Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	JOHANA HERRERA	Diana Milena Ochoa Parra	William Molano Rodríguez
CARGO	Contratista No. Cto 710-2020	Abogada Profesional Universitario 219-04	Arquitecto Contratista No. Cto

Código: 208-SADM-Ft-58
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1200
Bogotá D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 16-09-2020 10:36:23
01 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
3501 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/VILLAMIL PAEZ MARIA
VICTORIA



Asunto: Respuesta Derecho de Petición con Radicado [REDACTED]

Respetado Señor [REDACTED]

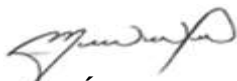
Atendiendo la petición del asunto, mediante la cual solicita información de la documentación que se requiere para obtener la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria, nos permitimos informar que:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica –SIG- de la Dirección de Reasentamientos no se encontró expediente a su nombre [REDACTED], por tanto, para poder resolver de fondo su petición se hace necesario que suministre información de los titulares del proceso, tales como: Identificador del Proceso, Nombres Completos, Números de Cédula, Dirección, Barrio, Localidad y Número de Teléfono/Celular.


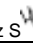
Si desea recibir información adicional y/o más detallada, respetuosamente la invitamos a escribirnos por los medios electrónicos destinados por la entidad como el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (soluciones@cajaviviendapopular.gov.co) y de esta manera, evitar el desplazamiento hasta el punto de atención dado a la situación de salud pública que atraviesa actualmente el país.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas y que su proceso en la Caja de la Vivienda Popular culmine a feliz término.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Margareth Vanessa Díaz S 	Margareth Vanessa Díaz S 	María Victoria Villamil Páez
CARGO	Profesional Universitario	Profesional Universitario	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-09-2020 07:11:41
01 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
| 600 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON
TULIO RICARDO

1400

Bogotá, D.C.

[REDACTED]
Ciudad

Asunto: Respuesta petición [REDACTED] de fecha dos (02) de septiembre de 2020.

Respetada señora [REDACTED]

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), se registró una petición identificada con el radicado del asunto, a través del cual manifiesta "... Tengo 83 años, tengo una única vivienda de aproximadamente 45 metros cuadrados en precarias condiciones y por eso desde que la adquirí, comencé a solicitar ese subsidio para mejorarla, lo hice porque nunca he recibido un subsidio para vivienda, en mi casita invertí lo único que tenía...".

Al respecto, le informo que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva, a través del cual se estableció el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas en la normatividad señalada, están representadas en:

i. Habitabilidad. Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

ii. Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.

En ese sentido, en virtud de lo señalado en el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", fue establecido el Proyecto Piloto *Plan Terrazas*, como un programa de vivienda que busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que

Código: 208-SADM-Ft-58
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-09-2020 07:11:41
01 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este [REDACTED]
600 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON
TULIO RICARDO

disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitables así como opciones de ingresos por el mejoramiento del patrimonio físico de las familias que residen en ellas.

En ese sentido la Secretaría Distrital del Hábitat en coordinación con la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, se encuentran definiendo los mecanismos que permitan delimitar las condiciones técnicas de las viviendas, así como las características sociales que deben cumplir los hogares y los instrumentos normativos necesarios para el acceso al programa piloto, así como de los requisitos y procedimiento para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie SDVE.

Así las cosas, formulados los requisitos específicos para acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda y al programa de vivienda piloto *Plan Terrazas* y definidas las características técnicas, jurídicas y financieras para la selección de los beneficiarios, nos contactaremos con usted para revisar si cumple las condiciones sociales, jurídicas y técnicas y determinar su vinculación a los programas habitacionales referidos.

Cordialmente;

TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
Director Mejoramiento de Vivienda
tramirez@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	David Arreaza	Diana Milena Ochoa Parra	William Molano Rodríguez
CARGO	Contratista No. Cto 612-2020	Abogada Profesional Universitario 219-04	Arquitecto Contratista No. Cto

Código: 208-SADM-Ft-58
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1400

Bogotá, D.C.

Señora:

[REDACTED]

Ciudad.

Asunto: Respuesta SDQS [REDACTED]

Respetada señora,

Teniendo en cuenta que, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), se registró una petición identificada con el radicado del asunto, a través de la cual manifiesta “quisiera que por favor me orienten para adquirir el subsidio de mejora de vivienda en estos momentos estoy vivienda con mis hijos en una situación bastante precaria ...”.

Al respecto, le informo que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el Programa Integral de Vivienda Efectiva, a través del cual se estableció el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, como un aporte que el Distrito Capital entrega, por una sola vez al hogar beneficiario, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Las modalidades del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda reglamentadas en la normatividad señalada, están representadas en:

i. Habitabilidad. Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

ii. Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas intervenciones tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. La ejecución de las obras de reforzamiento estructural debe incluir la corrección de las deficiencias del inmueble y lograr una estructura cuya respuesta sísmica sea segura.

En ese sentido, en virtud de lo señalado en el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, fue establecido el Proyecto Piloto *Plan Terrazas*, como un programa de vivienda que busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con el fin de brindar opciones de reconfiguración



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-09-2020 07:33:00
 O1 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este Nr. [REDACTED]
 | 601 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON
 TULIO RICARDO
 [REDACTED]

arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitables así como opciones de ingresos por el mejoramiento del patrimonio físico de las familias que residen en ellas.

En ese sentido la Secretaría Distrital del Hábitat en coordinación con la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, se encuentran definiendo los mecanismos que permitan delimitar las condiciones técnicas de las viviendas, así como las características sociales que deben cumplir los hogares y los instrumentos normativos necesarios para el acceso al programa piloto, así como de los requisitos y procedimiento para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie SDVE.

Así las cosas, formulados los requisitos específicos para acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda y al programa de vivienda piloto *Plan Terrazas* y definidas las características técnicas, jurídicas y financieras para la selección de los beneficiarios, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

En caso de requerir información adicional invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Atentamente,

TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
 Director Mejoramiento de Vivienda
 Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Irma Ruth Bolívar López	Diana Milena Ochoa Parra	William Molano Rodríguez
CARGO	Profesional Universitario 219-04	Abogada Profesional Universitario 219-04	Arquitecto Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59
 Versión: 14
 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1400



Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición [REDACTED]

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “Bogotá te escucha”, su solicitud mediante la cual indica, “(...) Me gustaría solicitar información sobre ese servicio ofrecido por ustedes a propósito de la asistencia técnica en el trámite de Licencia de construcción en modalidad de ampliación ¿En qué consiste? ¿Genera algún costo? Queremos saber ya que nuestra casa ubicada en Ciudad Bolívar, fue hace 4 años beneficiaria de "subsidio para mejoramiento de vivienda" a través de Caja de vivienda popular, pero al final no hubo pronunciamiento de los encargados ni rendición de cuentas, de modo que no conocemos la licencia anterior otorgada a esta casa para efectos de trámites con la curaduría (...).”

De lo anterior, este Despacho entiende que usted requiere de asistencia técnica para la ampliación de su casa pero, sin embargo, también manifiesta que no tiene certeza respecto a que sobre su inmueble se haya tramitado una licencia de construcción, por lo anterior, para definir esa situación y así poder brindarle una respuesta más precisa, en cuanto a si requiere un trámite de licencia de construcción o de reconocimiento de la existencia de una edificación, es necesario suministrar la información del predio sobre el cual desea llevar a cabo el trámite solicitado, como la Dirección, CHIP y manzana catastral¹, para identificar la viabilidad técnica y jurídica correspondiente.

Así mismo, es importante informarle, que mediante el artículo 78 del Acuerdo 761 del 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar el reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin

¹ Datos que se pueden consultar en el recibo del impuesto predial o en una certificación catastral expedida por la UAECD – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 22-09-2020 07:49:51
 O1 Folio Anex0 - Al Contestar Cite Este Nr: [REDACTED]
 | 603 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/RAMIREZ BORBON
 TULIO RICARDO
 [REDACTED]

costo para el solicitante, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente.

Por lo anterior es de precisar que, si del estudio realizado a la documentación por usted aportada, se desprende que se requiere de un trámite de reconocimiento de la existencia de una edificación, solo será posible atender su solicitud, una vez la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat culminen la fase de estructuración del modelo operativo del "Plan Terrazas", incluida la Curaduría Pública Social, por tanto, formulados y definidos los requisitos específicos para acceder al trámite, se informará a la comunidad interesada a través de los canales dispuestos por la entidad para tal efecto.

Cordialmente,

TULIO RICARDO RAMIREZ BORBON
Director de Mejoramiento de Vivienda

-	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Angela Hernández Naranjo	Fernando Parra Quirós	C. Juliana Portillo Rubio
CARGO	Contratista	Contratista	Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

